

# **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**

## **RESOLUCIÓN NO. 070-02**

**QUE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES EMITIDAS CON CARGO AL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA RADIO HIN, C. POR A., A LA SOCIEDAD INTERCONTINENTAL DE MEDIOS, S. A.**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, establece en su artículo 28.1 que “la transferencia, cesión, arrendamiento u otorgamiento de derecho de uso de cualquier título, y la constitución de gravamen sobre concesiones o licencias deberán llevarse a cabo, bajo pena de caducidad, previa autorización del órgano regulador, el que no podrá denegarlos sin causa justificada. El adquirente, que deberá reunir los requisitos exigidos al otorgante, quedará sometido a las mismas obligaciones del concesionario o licenciatario.”;

**CONSIDERANDO:** Que por su parte, el artículo 28.2 de la misma Ley, señala que “en las situaciones previstas en el párrafo anterior, la venta o cesión de acciones o participaciones sociales que implique la pérdida, por parte del vendedor o cedente, del control social o de la posibilidad de formar la voluntad social, requerirá la autorización del órgano regulador.”;

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de la disposición legal previamente copiada, en fecha treinta y uno (31) de mayo del presente año dos mil dos (2002) la sociedad **INTERCONTINENTAL DE MEDIOS, S. A.** presentó una instancia por ante el **INDOTEL**, por intermedio de su apoderado legal, a los fines de obtener la necesaria Autorización de este órgano regulador para que los accionistas de la sociedad **RADIO HIN, C. POR A.** puedan traspasar a su favor la totalidad de las acciones que han suscrito y pagado con cargo al Capital Suscrito y Pagado de esa sociedad;

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad **RADIO HIN, C. POR A.** se encuentra autorizada a prestar servicios públicos de difusión televisiva en la banda Very High Frequency (VHF), en virtud de las **Licencias Nos. 10 y 12**, registradas en el Libro No. 10, Folios Nos. 10 y 12, expedidas por la ex **Dirección General de**

**Telecomunicaciones (DGT)** en fechas diecisiete (17) de julio del año mil novecientos ochenta y seis (1986) y ocho (8) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986), respectivamente, mediante las cuales fue autorizada para usar las frecuencias comprendidas en el segmento comprendido entre las frecuencias **174 MHz a 180 MHz**, correspondientes al **Canal 7 de la Banda VHF**, en la prestación de servicios públicos de difusión televisiva, renovadas mediante el Certificado de Licencia para Uso de Frecuencia de Difusión Televisiva marcado con el número **2-01-02-00005**, expedido por el **INDOTEL** a nombre de **RADIO HIN, C. POR A.** en fecha treinta (30) de enero del año dos mil dos (2002); actualmente en proceso de adecuación.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo expuesto por la sociedad **INTERCONTINENTAL DE MEDIOS, S. A.** en la instancia presentada ante el **INDOTEL**, esa compañía suscribiría con la sociedad **UNIVERSAL FINANCES & INVESTMENT, S.A.**, (*propietaria de Setenta y Ocho Mil Quinientas Cuarenta y Nueve (78,549) acciones que ha suscrito y pagado con cargo al Capital Suscrito y Pagado de la concesionaria RADIO HIN, C. POR A.*) y con los señores **Leonel Almonte, Ricardo Almonte Ricart, Leonel Almonte Ricart, Rosandra Ricart de Almonte y Alexander Almonte Ricart**, (*propietarios, cada uno, de Una (1) acción emitida con cargo al Capital Suscrito y Pagado de la referida concesionaria*), los correspondientes contratos de venta de acciones, mediante los cuales los señalados accionistas de **RADIO HIN, C. POR A.** transferirían a **INTERCONTINENTAL DE MEDIOS, S. A.** la totalidad de las acciones que han suscrito y pagado con cargo al Capital Suscrito y Pagado de **RADIO HIN, C. POR A.**, lo cual se llevaría a cabo con posterioridad a la aprobación del **INDOTEL** otorgada mediante Resolución de su Consejo Directivo;

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, aprobado mediante la Resolución No. 007-02 de este Consejo Directivo, regula en su Capítulo VII lo relativo a los procesos de “Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control” vinculadas a una Concesión, Inscripción en Registro Especial o Licencia;

**CONSIDERANDO:** Que conforme lo dispuesto en el artículo 62.1, literal (d) del citado Reglamento, concerniente a los aspectos generales relativos a una Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control, se deberá obtener una Autorización del **INDOTEL**, “en el caso de una persona jurídica titular de una Concesión, Inscripción o Licencia, cuando se persiga la venta o cesión de acciones o participaciones sociales o cualquier otra transacción que implique, de manera directa o indirecta, la pérdida o posibilidad de pérdida, de parte del vendedor o cedente, del control social, o de la posibilidad de formar la voluntad social de dicha entidad.”;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 62.2 del indicado Reglamento, dispone que “las transferencias vinculadas a una Concesión o a una Licencia, deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL**. (...)”;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 63 del mismo Reglamento señala los requisitos formales y de fondo que deberán cumplirse para obtener una Autorización para Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control vinculadas a una Concesión, Inscripción en Registro Especial o Licencia;

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad **INTERCONTINENTAL DE MEDIOS, S. A.** depositó en el **INDOTEL**, conjuntamente con su instancia de fecha (31) de mayo del presente año dos mil dos (2002), todos los documentos exigidos por el artículo 63 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo anterior y en aplicación del procedimiento aplicable según el artículo 64.1, literal (a) del supraindicado Reglamento, en fecha trece (13) de junio del año en curso el Director Ejecutivo del **INDOTEL**, por delegación efectuada por este Consejo Directivo, notificó a **INTERCONTINENTAL DE MEDIOS, S. A.** la comunicación marcada con el No. 014878, mediante la cual hizo de su conocimiento que la solicitud presentada al **INDOTEL**, a los fines de obtener Autorización para el traspaso de las acciones emitidas con cargo al Capital Suscrito y Pagado de la sociedad **RADIO HIN, C. POR A.**, cumplía con los requisitos de presentación establecidos por la Ley No. 153-98 y el Artículo 63 de su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, y en tal virtud, la misma comunicación anexaba el extracto dispuesto por el referido artículo 64.1, literal (a), el cual debía ser publicado por la solicitante una (1) vez, en un periódico de amplia circulación nacional, para poder continuar con el procedimiento correspondiente;

**CONSIDERANDO:** Que en consecuencia, en fecha quince (15) de junio del año en curso la sociedad **INTERCONTINENTAL DE MEDIOS, S. A.** publicó en la página dieciséis (16) del periódico “El Nuevo Diario” el extracto que mandan los artículos 64.1 y 64.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, el cual copiado textualmente, se lee de la manera siguiente:

**“AVISO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA TRASPASO DE ACCIONES EMITIDAS CON CARGO AL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA CONCESIONARIA RADIO HIN, C. POR A.**

**En cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 del 27 de mayo de 1998, y de los Artículos 64.1 y 64.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros**

Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, se hace de público conocimiento que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) ha recibido una solicitud de Autorización de Transferencia de Acciones en base a los artículos 28 de la Ley No. 153-98 y 62.1, literal d) del supraindicado Reglamento, para la realización de una operación de traspaso de acciones de las que han sido suscritas y pagadas con cargo al Capital Suscrito y Pagado de la concesionaria RADIO HIN, C. POR A., cuyos datos principales se indican a continuación:

- a) **Nombre del Solicitante:** INTERCONTINENTAL DE MEDIOS, S.A.
- b) **Servicios o frecuencias autorizadas a la concesionaria:** La sociedad RADIO HIN, C. POR A. es la titular de las Licencias Nos. 10 y 12, registradas en el Libro No. 10, Folios Nos. 10 y 12, expedidas por la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) en fechas diecisiete (17) de julio del año mil novecientos ochenta y seis (1986) y ocho (8) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986), respectivamente, mediante las cuales fue autorizada para usar las frecuencias comprendidas en el segmento 174-180 MHz, correspondientes al canal 7 de la Banda VHF, en la prestación de servicios públicos de difusión televisiva, renovadas mediante el Certificado de Licencia para Uso de Frecuencia de Difusión Televisiva marcado con el número 2-01-02-00005, expedido por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) a nombre de RADIO HIN, C. POR A. en fecha treinta (30) de enero del año dos mil dos (2002); en proceso de adecuación.
- c) **Zona de servicio:** Todo el territorio nacional.
- d) **Descripción de la operación:** Los accionistas de la sociedad RADIO HIN, C. POR A., venderían las acciones que han suscrito y pagado con cargo al Capital Suscrito y Pagado de esa concesionaria. Las transferencias de acciones se llevarían a cabo con posterioridad a la aprobación del INDOTEL otorgada mediante Resolución de su Consejo Directivo, mediante contratos de compraventa de acciones.
- e) **Partes involucradas en la transacción:** La compañía UNIVERSAL FINANCES & INVESTMENT, S.A., propuesta vendedora de Setenta y Ocho Mil Quinientas Cuarenta y Nueve (78,549) acciones que ha suscrito y pagado con cargo al Capital Suscrito y Pagado de la concesionaria RADIO HIN, C. POR A., los señores Leonel Almonte, Ricardo Almonte Ricart, Leonel Almonte Ricart, Rosandra Ricart de Almonte y Alexander Almonte Ricart, propuestos vendedores, cada uno, de una (1) acción de la indicada concesionaria, y la sociedad INTERCONTINENTAL DE MEDIOS, S.A., propuesta compradora de dichas acciones.
- f) **Lista de otras Concesiones, Licencias e Inscripciones de las cuales resulte beneficiario el solicitante:** Cualquier otro derecho vinculado a la operación del canal arriba indicado, que hubiere sido válidamente otorgado por la autoridad competente.

Toda persona con interés legítimo podrá formular por escrito al **INDOTEL** sus observaciones u objeciones a la indicada solicitud, dentro de un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, siendo los quince (15) días del mes de junio del año dos mil dos (2002).

**JESUS MARIA TRONCOSO F.**  
Abogado representante legal  
**INTERCONTINENTAL DE MEDIOS, S.A.”**

**CONSIDERANDO:** Que el referido extracto estableció, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 64.5 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, que toda persona con interés legítimo podría formular por escrito al **INDOTEL** sus observaciones u objeciones a la indicada solicitud, dentro de un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de la señalada publicación;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL** no ha recibido observaciones u oposiciones al otorgamiento de la Autorización solicitada por la sociedad **INTERCONTINENTAL DE MEDIOS, S. A.**, ni dentro del plazo otorgado al efecto ni fuera del mismo;

**CONSIDERANDO:** Que **INTERCONTINENTAL DE MEDIOS, S. A.**, propuesta adquirente de las acciones emitidas con cargo al Capital Suscrito y Pagado de la sociedad **RADIO HIN, C. POR A.**, ha manifestado que de obtener la necesaria Autorización del **INDOTEL** para poder obtener la transferencia a su favor de las acciones señaladas, en virtud de las cuales obtendrá el control social de dicha empresa, y por tanto, la posibilidad de formar la voluntad social de la misma, velará por que **RADIO HIN, C. POR A.**, cumpla con todas las condiciones y obligaciones impuestas por el **INDOTEL** en la Concesión y Licencias correspondientes;

**CONSIDERANDO:** Que la solicitud presentada por **INTERCONTINENTAL DE MEDIOS, S. A.**, reúne todos los requisitos legales y reglamentarios para su aprobación. Por tanto,

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La solicitud de Autorización para que los actuales accionistas mayoritarios de la sociedad **RADIO HIN, C. POR A.** puedan traspasar a favor de **INTERCONTINENTAL DE MEDIOS, S. A.** la totalidad de las acciones que han suscrito y pagado con cargo al Capital Suscrito y Pagado de esa sociedad, y sus anexos, presentada al **INDOTEL** por **INTERCONTINENTAL DE MEDIOS, S. A.**;

**VISTO:** El Aviso de Solicitud de Autorización para Traspaso de Acciones emitidas con cargo al Capital Suscrito y Pagado de la compañía **RADIO HIN, C. POR A.** publicado por **INTERCONTINENTAL DE MEDIOS, S. A.** en la página número dieciséis (16) de la edición del periódico "El Nuevo Diario" correspondiente al día quince (15) del mes de junio del presente año dos mil dos (2002);

**VISTOS:** Los informes internos correspondientes del **INDOTEL**;

**VISTAS:** Las demás piezas que componen el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES  
LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR**, bajo los precisos términos y condiciones que se establecen en la presente Resolución, que la compañía **UNIVERSAL FINANCES & INVESTMENT, S.A.**, *titular de Setenta y Ocho Mil Quinientas Cuarenta y Nueve (78,549) acciones* de las que han sido emitidas con cargo al Capital Suscrito y Pagado de la sociedad **RADIO HIN, C. POR A.**, suscriba con **INTERCONTINENTAL DE MEDIOS, S. A.** el correspondiente contrato de venta de acciones, mediante el cual transfiera a **INTERCONTINENTAL DE MEDIOS, S. A.**, las acciones de **RADIO HIN, C. POR A.** que posee, por haberlas suscrito y pagado con cargo al Capital Suscrito y Pagado de esa sociedad.

**SEGUNDO: DECLARAR** que el **INDOTEL** no presenta objeción a que los señores **LEONEL ALMONTE, RICARDO ALMONTE RICART, LEONEL ALMONTE RICART, ROSANDRA RICART DE ALMONTE Y ALEXANDER ALMONTE RICART**, titulares cada uno de una (1) acción emitida con cargo al Capital Suscrito y Pagado de la sociedad **RADIO HIN, C. POR A.**, traspasen las indicadas acciones a la sociedad **INTERCONTINENTAL DE MEDIOS, S. A.**, mediante los contratos correspondientes; **BAJO EL ENTENDIDO** de que en la eventualidad de que transcurra un (1) año calendario, contado a partir de la fecha en que el número de los accionistas de **RADIO HIN, C. POR A.** sea menor a siete (7), sin que esa irregularidad sea subsanada como dispone el Código de Comercio Dominicano, las Autorizaciones relacionadas con servicios de telecomunicaciones de los que sea titular esa empresa, quedarán automáticamente en condiciones de ser revocadas.

**TERCERO: DISPONER** que la Autorización que se otorga mediante la presente Resolución se mantendrá vigente durante el período de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su notificación a las partes o publicación en un periódico de circulación nacional, por lo que dentro del indicado período las sociedades **INTERCONTINENTAL DE MEDIOS, S. A.** y **UNIVERSAL FINANCES & INVESTMENT, S.A.**, deberán finalizar las operaciones de traspaso de las acciones que en la actualidad posee esta última con cargo al Capital Suscrito y Pagado de **RADIO HIN, C. POR A.**; debiendo **RADIO HIN, C. POR A.** notificar al **INDOTEL** la finalización de la transferencia, dentro de los diez (10) días calendario que sigan a las fechas en que se hubieren consumado las mismas, conforme lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**CUARTO: DISPONER** que una vez se efectúe a favor de **INTERCONTINENTAL DE MEDIOS, S. A.**, el traspaso de las acciones de **RADIO HIN, C. POR A.** antes descritas, **INTERCONTINENTAL DE MEDIOS, S. A.** deberá velar, como titular del control de la voluntad social de esa empresa, por que la misma cumpla con todos los derechos y obligaciones que le correspondan en lo que respecta a la provisión de servicios de difusión televisiva a través de las frecuencias del canal 7 de la banda VHF; incluyendo la obligación de cumplir con el proceso de Adecuación que ha sido iniciado mediante la Resolución No. **DE-014-02**, emitida por el Director Ejecutivo del **INDOTEL** en fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil dos (2002).

**CUARTO: ORDENAR** al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de esta Resolución, con acuse de recibo, a la sociedad **INTERCONTINENTAL DE MEDIOS, S. A.**, en la persona de su abogado y apoderado legal, y a la concesionaria **RADIO HIN, C. POR A.**, así como su publicación en un periódico de circulación nacional, en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página que esta institución mantiene en la Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), hoy día veintinueve (29) del mes de agosto del año dos mil dos (2002).

Firmado:

**Lic. Orlando Jorge Mera**  
Presidente del Consejo Directivo  
Secretario de Estado

.../Continuación de Firmas al Dorsol/...

**Lic. Rafael Calderón**  
Secretario Técnico de la Presidencia  
Miembro del Consejo Directivo

**Margarita Cordero**  
Miembro del Consejo Directivo

**Lic. Sabrina De la Cruz Vargas**  
Miembro del Consejo Directivo

**Luis Eduardo Tonos**  
Miembro del Consejo Directivo

**Ing. José Delio Ares Guzmán**  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo Directivo